

CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA FABRA EJERCICIO 2016.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Andreu Francisco y Roger, con DNI 46687182 B, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando con nombre y representación esta Corporación, asistido por el Sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, quien actúa como fedatario público,

Por otra, la Sra. Susanna Solà López, con DNI 38847410 L como presidenta de la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Fabra de Alella (en adelante AMPA de la Escuela Fabra).

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Alella valora el trabajo educativo de la AMPA de la Escuela Fabra, como entidad sin ánimo de lucro, reconocida legalmente en el registro de asociaciones de Barcelona con el número de solicitud 3048, sección 1ª y con NIF del AMPA G-58161936.

II. Que el Ayuntamiento reconoce que el AMPA de la Escuela Fabra es la forma más efectiva que tienen los padres y madres de los alumnos de la escuela de agruparse y organizarse dentro del centro escolar. Que el AMPA es de la escuela, forma parte y está representada en el consejo escolar que es su órgano máximo de participación y gestión.

III. Que desde el AMPA de la Escuela Fabra se desarrolla una plataforma abierta a la participación y reivindicación de todos los aspectos referentes a la educación, a fin de conseguir, junto con los maestros, la mejor formación de los hijos basada en los principios propios de una sociedad democrática.

IV. Que el AMPA de la Escuela Fabra colabora y promueve aquellas actividades y proyectos que se desarrollan en el municipio impulsadas desde el Ayuntamiento de Alella que se consideran de interés para el alumnado y los padres y madres de la escuela y para la comunidad educativa en general.

V. Todas estas acciones y actuaciones van encaminadas a completar los aprendizajes del alumnado, a enriquecer la vida escolar y establecer vínculos

entre la comunidad educativa y su entorno social para mejorar la interacción y la vida sociocultural y educativa del pueblo.

VI. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, aprobado definitivamente en fecha 7 de enero de 2016, existe una consignación de 9.100,00 euros (nueve mil cien euros) a la partida 08326 48911 Convenio AMPA CEIP FABRA.

VII. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

VIII. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2011, y publicada por el Boletín Oficial de la Provincia número 26/12 correspondiente al día 7 de febrero de 2012, donde establecen en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular las relaciones y la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Alella y el AMPA de la Escuela Fabra, para las acciones acordadas en el ámbito de la comisión económica del Consejo Escolar del Centro, que son los siguientes:

- Promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo de ocio.
 - o Contratación de los monitores para hacer un refuerzo en la monitorización en salidas, excursiones y colonias.
 - o Programación de actividades extraescolares deportivas.

o Servicio de acogida después del horario escolar donde se organizan diferentes talleres temáticos de pintura y manualidades, SAM y SAT.

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales

- o Contratación de una actividad espectáculo para la fiesta de fin de curso.

- o Compra de libros y material para equipar la biblioteca escolar.

Segundo.- EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:

A. Otorgar una aportación económica anual de forma directa por estar aprobada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2016, aprobado definitivamente en fecha 7 de enero de 2016, con cargo a la partida 08326489 11, de la Concejalía de Educación.

B. Considerar todos aquellos proyectos que suele licite el AMPA de la Escuela Fabra, y que tengan por objeto la educación y formación dirigida a su alumnado, al profesorado o en la comunidad educativa en general.

C. Contemplar, si a lo largo del curso escolar se produce cualquier incidencia, la necesidad de incrementar la colaboración del Ayuntamiento, mediante la revisión de este convenio con la inclusión de un anexo acompañado de un informe favorable de intervención.

Tercero.- EI AMPA DE LA ESCUELA FABRA SE COMPROMETE A:

A. Llevar a cabo las actividades educativas y los servicios a los que se propone destinar la subvención dirigidas al alumnado, al profesorado ya los padres y madres de la escuela, con el objetivo de contribuir a la calidad de su proyecto educativo.

B. Colaborar, de la forma que el AMPA de la Escuela Fabra considere más adecuado, en los proyectos de alcance ciudadano vinculados especialmente a los ámbitos educativo, cultural y medioambiental organizados desde el Ayuntamiento o entidades del pueblo, que tengan como objetivo trabajar a favor de una mayor cohesión social y de una mejor formación de las personas.

C. Presentar un informe inicial a la concejalía de Educación del Ayuntamiento, antes del 15 de febrero de 2017, con los conceptos sobre los que se propone destinar la subvención del ejercicio siguiente, sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de educación subvencionará al AMPA de la Escuela Fabra con un importe de 9.100,00 euros (nueve mil cien

euros), por col • laborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores .

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se llevará a cabo a lo largo del año 2016.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El AMPA de la Escuela Fabra deberá justificar la realización de los proyectos y actividades subvencionadas como máximo el día 25 de noviembre de 2016 o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- o Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- o Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de la actividad.

- o Deben llevar NIF del perceptor.

- o Deben ir, obligatoriamente, a nombre de la AMPA de la Escuela Fabra como entidad perceptora de la ayuda económica.

- o Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.

- o En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, el AMPA de la Escuela Fabra procederá al retorno del efectivo no justificado.

Octavo.- PAGO:

1.- De manera general, se realizará un pago del 65% a la firma de este convenio en concepto de anticipo de la subvención.

El 35% restante se hará efectivo cuando se justifique el total de la subvención.

2.- El AMPA de la Escuela Fabra autoriza al Ayuntamiento de Alella a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

3.- Ambas partes se comprometen a mantener el nivel necesario de coordinación y colaboración. Para garantizarlo, se acuerda reunirse como mínimo dos veces al año.

Noveno .- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- El AMPA de la Escuela Fabra se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El AMPA de la Escuela Fabra está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El AMPA de la Escuela Fabra deberá hacer constar, siempre que sea posible, la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El AMPA de la Escuela Fabra deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alella, a 12 de abril de 2016.

Doy fe,

El secretario

El Alcalde

Sr. Félix- José Valdés Conde

D.Andreu Francisco y Roger

Presidenta del AMPA de la Escuela Fabra

Sra. Susanna Solà López